

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 AL REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

**AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.  
PRESENTE**

La que suscribe, Regidora Kehila Abigail Kú Escalante, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 115 fracción II, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, los Artículos 37 fracción II, 41 fracción II y 42 fracción VI y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco Artículo 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como de los Artículos 90, 91 fracción II, y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que conforme a derecho correspondan, someto a la distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 AL REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, para lo cual manifestamos la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Los derechos humanos sólo pueden hacerse realidad a través del reclamo continuo de su protección por parte de una población informada y que mejor manera que esta información sea impartida desde el nivel educativo básico.
2. La educación en materia de derechos humanos promueve valores, creencias y actitudes que alientan a todas las personas a defender sus propios derechos y los de los demás. Igualmente, desarrolla la conciencia de que todos compartimos la responsabilidad común de hacer de los derechos humanos una realidad en todas las comunidades.

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 AL REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

3. Las niñas, niños y adolescentes tienen los mismos derechos humanos generales que los adultos, y también derechos específicos derivados de sus necesidades especiales. Cabe señalar que es importante hacer del conocimiento de ellos que son personas independientes y como bien hace mención UNICEF “no son propiedad de sus padres, que son seres humanos y titulares de sus propios derechos”.<sup>1</sup>
4. Además, de conformidad con la primera parte del artículo 5 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en su fracción XIV menciona textualmente que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión, **así como a buscar, recibir y difundir información** e ideas de todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Cabe resaltar que, dependiendo del nivel educativo, la discriminación al igual que los cursos deberán ser acordes a las problemáticas de cada etapa, por ejemplo, en las escuelas primarias principalmente se propone que sean cursos para que las niñas y niños sepan que actos son considerados como discriminación y en estas edades optar por la prevención.
6. Por otro lado, a los adolescentes que mayormente se encuentran en las escuelas secundarias, se considera prudente que además de la prevención se opte por la erradicar la discriminación en las escuelas secundarias, que como es sabido, los adolescentes pueden hacer comentarios o acciones discriminatorios en contra de sus compañeros e independientemente del “Bullying” esto no distingue géneros.

---

<sup>1</sup> <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/por-que-son-importantes#:~:text=Los%20ni%C3%B1os%20no%20son%20propiedad,puedan%20desarrollar%20todo%20su%20potencial.>

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 AL REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

7. Para dimensionar un poco este tema, según cifras de Secretaria de Gobernación indica que cinco de cada diez niños niñas, niños y adolescentes considera a la discriminación como un tema constante en sus entornos, 40% opinan que la principal causa es por el tono de piel, 24% por vivir con alguna discapacidad y 16% por pertenecer a un grupo indígena.<sup>2</sup>
8. Aunado a lo anterior, también se menciona que niñas, niños y adolescentes son discriminados por sus factores familiares, esto quiere decir, que sufren discriminación por el oficio de su padre, por ser hija o hijo de madre soltera, por motivos de migración o por la apariencia ya sea de padre o madre.
9. En cuanto al tema de violencia, 50% dicen haber sido molestados con palabras ofensivas, amenazantes o con violencia física, principalmente por otras y otros compañeros del entorno escolar.<sup>3</sup>
10. Aunado a todo lo anterior es importante hacer hincapié en que la discriminación contra las niñas y niños es una grave violación de derechos, que afecta a su supervivencia y a todas las esferas de sus jóvenes vidas, limitando también su capacidad de realizar una contribución positiva a la sociedad, por ellos la importancia de que se difundan los actos se consideran como discriminatorios.
11. Por ello y por todo lo antes expuesto propongo las siguientes reformas, que para su comprensión quedan de la siguiente forma:

---

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/segob/prensa/discriminacion-tema-constante-en-sus-entornos-consideran-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico>

<sup>3</sup> idem

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 AL REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 45. [Sin correlativo]	<p><b>Capítulo Octavo</b></p> <p><b>De los Cursos en Centros Escolares para Niñas, Niños y Adolescentes</b></p> <p><b>Artículo 45.</b> De manera conjunta la Dirección de Educación y la Dirección de Apoyo a la Niñez elaborarán el diseño e implementación de los cursos, formación y actualización de niñas, niños y adolescentes en los centros escolares en materia de prevención y erradicación de toda forma de discriminación.</p>
Artículo 46. [Sin correlativo]	<p><b>Artículo 46.</b> La dirección de educación informará al Comité Municipal contra la Discriminación sobre los resultados de los cursos implementados.</p>

Con base en lo anterior, expongo ante este Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara el:

#### OBJETO Y FIN DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa pretende crear un capítulo octavo en el Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara, para que se contemplen cursos en los centros escolares de nivel básico, con la finalidad que se den a conocer a niñas, niños y adolescentes de esta ciudad los actos que son considerados como discriminatorios a sus derechos y como hacer frente en los casos que sean discriminados y de esta manera tengan las herramientas necesarias para saber ante que



**KEHILA KÚ**  
Regiduría de Guadalajara

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 AL REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

autoridades acudir o bien, que hacer en caso de que sean víctimas de estos actos ya mencionados.

**Repercusiones presupuestarias:** Se deberá contemplar para el ejercicio fiscal 2024 el recurso necesario para la impartición de los cursos en mención, esto incluyendo materiales para entrega.

**Repercusiones laborales:** Las que por su naturaleza se requiera, previa solicitud de las Direcciones involucradas.

**Repercusiones sociales:** Se beneficia a las niñas, niños y adolescentes del municipios al tener herramientas de defensa, además a sus familias, porque ya con este conocimiento sabrá que actos son considerados discriminatorios y podrá opinar y orientar al respecto.

**Repercusiones jurídicas:** No presenta repercusiones jurídicas.

Por lo cual, de conformidad a la fundamentación expuesta al inicio de la presente iniciativa, propongo el siguiente punto de:

## DECRETO

**PRIMERO.** Se adiciona los artículos 45 y 46 del Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

### Capítulo Octavo

#### De los Cursos en Centros Escolares para Niñas, Niños y Adolescentes

**Artículo 45.** De manera conjunta la Dirección de Educación y la Dirección de Apoyo a la Niñez elaborarán el diseño e implementación de los cursos, formación y actualización de niñas, niños y adolescentes en los centros escolares en materia de prevención y erradicación de toda forma de discriminación

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 AL REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

**Artículo 46.** La Dirección de Educación informará al Comité Municipal contra la Discriminación sobre los resultados de los cursos implementados.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Derechos Humanos para que coadyuve con las de Educación y de Apoyo a la Niñez, en la elaboración y diseño del programa antes mencionado.

**TERCERO.** Se instruye a la Comisión dictaminadora para que elabore un resumen de la reforma en mención, el cual sea de fácil lectura para el sector poblacional que se atenderá.

**CUARTO.** Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la información inherente y necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo

#### Artículos Transitorios

**PRIMERO:** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO:** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**GUADALAJARA, JALISCO A 13 DE OCTUBRE DE 2023**

“2023, Año del Primer Centenario de la Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara”



---

**KEHILA ABIGAIL KÚ ESCALANTE**  
REGIDORA DE GUADALAJARA